

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

DESAFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR. No. 1100131100032021-0514

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, incoada por HERNANDO QUINTERO AMAYA y DORA LEYLA AVILES SILVA, mediante apoderado(a) judicial, en contra de OLGA RAQUEL ÁLVAREZ DE AGUILAR.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 392 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

RECONÓCESE personería al (la) abogado(a) PATRICIO MARTÍNEZ FERRADA para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **22** HOY **06** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a540915878d59059aa01469035f61007186720e54b43dd67ec441a8b690f3e6**

Documento generado en 05/04/2022 02:57:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**